

Servicios socioculturales y a la comunidad
Módulo profesional (Nivel 2 ECP)

Grado D
CFGM Atención a personas en
situación de dependencia

Grado C
CP Atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Apoyo domiciliario

ANEXO PARA ANDALUCÍA

ALTAMAR



Anexo para Andalucía



1. Normativa sobre los servicios domiciliarios en Andalucía

2. El Catálogo de Prestaciones Sociales de Andalucía. Los servicios domiciliarios



Anexo para Andalucía

3. El SAD en Andalucía



1. Normativa sobre los servicios domiciliarios en Andalucía

La normativa relacionada con los servicios domiciliarios en Andalucía es amplia y progresivamente va completándose, para adaptarse tanto a las nuevas situaciones y necesidades de la población, como las posibilidades y condiciones de la prestación.

La normativa aplicable más importante es la siguiente:

- **Resolución de 28 de julio de 2015**, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen **medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional** del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.
- **Resolución de 29 de junio de 2016**, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la **habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio** mayores de 55 años con experiencia laboral.
- **Resolución de 8 de febrero de 2022**, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el **control previo de las prestaciones económicas de atención a la dependencia**, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- **Orden de 27 de julio de 2023**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se **regula el Servicio de Ayuda a Domicilio** en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Resolución de 9 de julio de 2024**, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se **actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio** en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 48/2025, de 24 de febrero**, por el que se aprueba el **Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales** de Andalucía.



2. El Catálogo de Prestaciones Sociales de Andalucía. Los servicios domiciliarios

El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Está regulado por **Decreto 48/2025, de 24 de febrero**, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. La publicación del Catálogo se dirige a dar respuesta a las necesidades sociales siguientes:

- A hacer frente a las carencias de las personas en el acceso a recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas.
- A contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social.
- A poder integrarse plenamente en la sociedad.
- A alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales.
- A disponer de cauces para la participación social.

2.1. Organización del Catálogo

El Catálogo se organiza en seis bloques. Dentro de cada bloque se especifican las diferentes prestaciones, tanto si son en orientación, en servicios, en ayudas o prestaciones económicas:

1. Acceso a los recursos sociales (16 prestaciones).
2. Inclusión social (24 prestaciones).
3. Convivencia familiar (12 prestaciones).
4. Autonomía personal (16 prestaciones).
5. Protección e integridad personal (17 prestaciones).
6. Participación en la vida comunitaria (10 prestaciones).

Cada prestación está definida por una serie amplia de características, entre las cuales, nos centraremos en los aspectos básicos, como son:

- Denominación.
- Necesidad social a la que atiende o da respuesta (Bloque al que pertenece).
- Definición.
- Naturaleza jurídica y tipo de prestación.
- Población destinataria.
- Requisitos y procedimientos de acceso y plazo de concesión.
- Participación de las personas usuarias en su financiación.
- Plazo de concesión.

¡Tenlo en cuenta!

La Consejería con las competencias en materia de servicios sociales mantendrá actualizado de forma permanente el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, incorporando nuevas prestaciones cuando resulte necesario dar respuesta a las necesidades de la población y del entorno. Asimismo lo revisará, con carácter general, al menos cada tres años.

2.2. Principales prestaciones

Del amplio catálogo destacamos algunas de las prestaciones principales, especialmente asociadas a la atención desde centros o servicios asistenciales:

- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio.
- Asesoramiento en materia de accesibilidad universal
- Prestaciones económicas individuales
- Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia.
- Prestación económica de asistencia personal.
- Formación y apoyo a las personas cuidadoras.

Denominación		4.1.9. Teleasistencia
Necesidad que atiende	Autonomía Personal	
Definición	Servicio de atención y apoyo continuo y personalizado, según las circunstancias y preferencias de la persona, que se presta mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación y con apoyo de los medios personales necesarios. La finalidad del servicio es favorecer la permanencia y el bienestar de la persona en situación de dependencia en su domicilio y la participación en su entorno comunitario, potenciando su autonomía y previniendo, detectando y, en su caso, interviniendo, entre otras, ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, permitiendo a su vez el acceso a servicios socio-sanitarios. Además, la persona usuaria puede precisar de servicios complementarios tales como los que siguen a continuación: prevención de riesgos dentro y fuera del domicilio, teleasistencia móvil, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de necesidad de atención detectada.	
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.	
Tipo de prestación	Prestación de servicios.	
Población destinataria	● Personas mayores. ● Personas con discapacidad. ● Personas en situación de dependencia	
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo y en la Orden de 10 de enero de 2002, por el que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia	
Plazo de concesión	6 meses, en el caso de personas en situación de dependencia”, y en el resto de personas beneficiarias, 30 días.	
Participación en la financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.	

Denominación		4.1.10. Ayuda a domicilio
Necesidad que atiende		Autonomía Personal
Definición		Prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual
Naturaleza jurídica		Prestación garantizada.
Tipo de prestación		Prestación de servicios.
Población destinataria		● Personas con dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria. ● Personas o unidades familiares o de convivencia con dificultades para desenvolverse en su medio habitual por encontrarse en situación de riesgo social o desprotección. ● Personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso		Los establecidos en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, los Reglamentos Municipales y/o Provinciales.
Plazo de concesión		6 meses para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El establecido en el Reglamento municipal/provincial para las personas no integradas en el SAAD.
Participación en la financiación		De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico y las Ordenanzas Reguladoras Municipales o Provinciales.

Denominación		1.1.9. Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención
Necesidad que atiende		Acceso a los Recursos Sociales.
Definición		Valoración del grado de dependencia y determinación de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o quienes le representen.
Naturaleza jurídica		Prestación garantizada.
Tipo de prestación		Prestación de servicios.
Población destinataria		Personas solicitantes del reconocimiento de la situación de dependencia y personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso		Los establecidos en la Ley 39/2006 y en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.
Plazo de concesión		6 meses.
Participación en la financiación		Exenta.

Denominación	4.1.1. Asesoramiento en materia de accesibilidad universal
Necesidad que atiende	Autonomía Personal
Definición	Información y asesoramiento a personas físicas y entidades públicas y privadas en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte, en la comunicación y en el acceso a la información.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada.
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	● Personas con discapacidad. ● Población general.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006 y en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.
Plazo de concesión	No se establecen.
Participación en la financiación	Exenta.

Denominación	4.1.6. Prestaciones económicas individuales
Necesidad que atiende	Autonomía Personal
Definición	Subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, productos de apoyo o instrumentos necesarios para facilitar la autonomía personal.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada.
Tipo de prestación	Prestación económica.
Población destinataria	● Personas mayores. ● Población con discapacidad.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que indique la normativa reguladora de las subvenciones.
Plazo de concesión	3 meses.
Participación en la financiación	Lo que indique la normativa reguladora de las subvenciones.

Denominación	4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia
Necesidad que atiende	Autonomía Personal.
Definición	Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, únicamente cuando en el correspondiente ámbito territorial no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados integrados en el SAAD en Andalucía.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación económica.
Población destinataria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses.
Participación en la financiación	Se aplica un coeficiente reductor sobre la cuantía máxima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.

Denominación	4.1.14. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia
Necesidad que atiende	Autonomía Personal.
Definición	Prestación para cuidados familiares que se prescribe excepcionalmente, cuando la persona en situación de dependencia está siendo atendida por su entorno familiar, y se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación económica.
Población destinataria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses.
Participación en la financiación	Se aplica un coeficiente reductor sobre la cuantía máxima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.

Denominación	4.1.15. Prestación económica de asistencia personal
Necesidad que atiende	Autonomía Personal.
Definición	Prestación que tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada.
Tipo de prestación	Prestación económica.
Población destinataria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses.
Participación en la financiación	Se aplica un coeficiente reductor sobre la cuantía máxima, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico.

Denominación	4.1.16. Formación y apoyo a las personas cuidadoras
Necesidad que atiende	Autonomía Personal.
Definición	Servicio que ofrece a las personas cuidadoras que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo a personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados. Sus objetivos son: ● Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras. ● Favorecer una mejora en la calidad de vida de las personas cuidadoras principales. ● Prevenir el deterioro de las personas cuidadoras. ● Favorecer la corresponsabilidad de otras personas cuidadoras.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada.
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	Personas cuidadoras no profesionales
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser personas cuidadoras no profesionales
Plazo de concesión	No se establece
Participación en la financiación	Exenta

Servicio de Ayuda a Domicilio, según la **Orden de 27 de julio de 2023**, es una prestación de servicio, reali-

3. El SAD en Andalucía

zada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Todas las personas y, en su caso, unidades familiares o de convivencia que residan en cualquier municipio de Andalucía podrán recibir el servicio de ayuda a domicilio.

3.1. Características del servicio

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.
- Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.
- Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.
- Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.



La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende dos modalidades de actuación:

- De **atención personal**, en aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, dirigidas a mejorar su calidad de vida, prevenir las situaciones que puedan motivar su deterioro físico o psíquico, o la exclusión social.

En concreto, relacionadas con la higiene personal, alimentación, movilidad, cuidados especiales, promoción de la autonomía o la prevención.
- De **atención de las necesidades del hogar**, en aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad familiar o de convivencia.

La **intensidad** del servicio a prestar a las personas usuarias se determina en el PIA según el grado de dependencia reconocido. Para ello se toma en consideración la escala de intervalos de horas de atención que figura en el cuadro siguiente:

Intensidad del SAD (en horas mensuales)	
Grado III. Gran dependencia	Entre 65 y 94 horas mensuales
Grado II. Dependencia severa	Entre 38 y 64 horas mensuales
Grado I. Dependencia moderada	Entre 20 y 37 horas mensuales

El **horario** de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de sesenta minutos por fracción horaria, relativos al tiempo de atención continuado que recibe la persona o la familia en su domicilio, respetándose en todo caso el convenio colectivo de aplicación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del Catálogo de servicios de atención a las personas en situación de dependencia será compatible con: el servicio de Teleasistencia, el servicio de Centro de Día, Centro de Noche o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio.



3.2. El personal TAPSD en el SAD

El personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas en el respectivo proyecto de intervención social.

Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (obtenido entre otros con el CFGM de Atención a personas en situación de dependencia) y deberá desempeñar estas funciones.

- Realizar las actuaciones prescritas en el proyecto de intervención social no incluyéndose las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza.
- Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, contribuyendo a la adquisición de destrezas en las tareas y habilidades.
- Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía.
- *Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal que realice las funciones de coordinación del servicio.
- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.
- Informar a la persona que realice las funciones de coordinación del servicio de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio.

